

INSTITUCIONALIZACION DEL FRANCES EN ESPAÑA: BREVE PERSPECTIVA HISTORICA (1700-1936)

MIGUEL BEAS MIRANDA
MARIA EUGENIA FERNANDEZ FRAILE

INTRODUCCIÓN

La concepción de la enseñanza de las denominadas "lenguas vivas", concretamente del Francés, y su tratamiento institucional han experimentado las fluctuaciones lógicas de la política educativa, influenciada por diversas circunstancias políticas, culturales y sociales.

Parece lógico que arranquemos en nuestras reflexiones desde el siglo XVIII por el peso específico que tuvo entonces todo lo relacionado con el mundo francés en España; si nos adentramos al primer tercio del siglo XX es para ver culminadas ciertas tendencias reformistas que se anunciaban en el horizonte de finales del XIX. En medio, brilla con luz propia la Ley Moyano por cuanto supuso un principio de obligatoriedad en la enseñanza de las lenguas vivas en los estudios secundarios. La fecha límite de nuestro trabajo (1936) marca por el contrario, el fin de los intentos reformistas del XIX que, con diversos vaivenes, estaban presentes en la historia educativa de nuestro país desde los ilustrados y el regreso a concepciones y prácticas tradicionales.

Por razones obvias, aunque para elaborar este trabajo lo hemos tenido muy presente, no podemos incluir el marco histórico general y las circunstancias y características específicas de cada Plan de Estudios o de las numerosísimas normas educativas que hemos tenido presentes a la hora de analizar y reflexionar la evolución del Francés, aunque fuese de una manera somera.

Aunque hemos tenido presente la institucionalización del Francés en las Enseñanzas Medias ya que es el eje de nuestro trabajo, no obstante, lo hemos analizado teniendo en cuenta distintos ámbitos educativos de manera que pudiésemos obtener una panorámica más amplia aunque necesariamente menos profunda; es decir, hemos preferido tener en cuenta varios factores, a sabiendas de que no podíamos detenernos en cada uno de ellos. De esta forma, considerábamos que podíamos alcanzar nuestro propósito: despuntar las causas más significativas que aletargaron o desarrollaron el aprendizaje del Francés en el transcurso de los dos siglos pasados. En este sentido, nos ha parecido oportuno identificar cada uno de los apartados por su cronología histórica.

SIGLO XVIII

Durante la segunda mitad del siglo XVI y el XVII, por efecto de la Contrarreforma y la política de confrontación

europea, entre otras razones, el conocimiento del francés era muy escaso. El replegamiento de España sobre sí misma era tan enorme que Felipe II: «par crainte d'hérésie, interdisait aux jeunes Espagnols d'aller étudier dans les universités étrangères» (1) y por ello, «même après 1660, à la Cour d'Espagne, et autour d'elle, le français rest à peu près ignoré» (2); situación que se mantendría durante la primera mitad del siglo XVIII, cuando «el conocimiento del francés no pasaba de alcanzar a las capas más elitistas y privilegiadas de la sociedad» (3).

Durante la primera mitad del s. XVIII, el conocimiento del francés experimentó un pequeño rebrote como efecto de la implantación de la dinastía borbónica, aunque restringido a la esfera de la Corte y de la nobleza. En efecto, si tomamos en consideración la opinión de Hans-J. Niederehe, "contrairement à ce qu'on aurait cru pouvoir attendre, ce Français (Philippe V) n'a aucunement la volonté de franciser son règne et les choses restent comme elles l'ont été au siècle précédent. L'Espagnol n'étudie pas le français, à des rares exceptions près. Seuls les reflets, lointains, des lumières dans le dernier tiers du XVIII^e siècle, mèneront à des rares exceptions près. Seuls les reflets, lointains, des lumières dans le dernier tiers du XVIII^e siècle, mèneront à un certain changement" (4).

A finales del siglo XVIII, la enseñanza del francés había dejado de ser considerada exclusivamente como útil y necesaria para la nobleza. Como ya hemos dicho, el papel de la dinastía borbónica en la difusión del francés fue más bien escaso y limitado al círculo de la Corte; por el contrario, será la atracción por la Francia ilustrada en los campos filosófico, político y científico, la que producirá su irradiación entre la burguesía y el conjunto de las capas cultivadas de la sociedad (intelectuales, políticos, escritores, profesionales del derecho, la medicina, etc., además de la nobleza por supuesto). Todos estos grupos van a mostrar una auténtica pasión por el francés como lengua, por la cultura francesa, las ideas de los ilustrados, la moda, «lo francés» en general. Papel decisivo tuvieron las reformas ilustradas propiciadas por Carlos III pretendiendo abrir la universidad española al progreso científico e intentar arrinconar las posiciones más tradicionalistas y conservadoras de la Iglesia. Dicho fenómeno constituye un elemento totalmente nuevo en la historia de la enseñanza del francés en España.

Existen una serie de hechos objetivos que confirman el

(1) BRUNOT F. (1967): *Histoire de la Langue Française des origines à nos jours*. Paris, A. Colin t. VIII, 43.

(2) *Ibidem*, 46.

(3) FERNANDEZ DIAZ, M^a C. (1988): «Antonio de Capmany y el problema de la traducción y del aprendizaje del francés en la España del siglo XVIII», in *Fidus Interpres*, Actas de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia de la Traducción (1987), J. Santoro & al. (eds.), Universidad de León, 273. La opinión de M.^a Carmen Fernández contrasta fuertemente con la de F. Lázaro Carreter, quien habla de la «universalidad que de la lengua francesa se tenía durante ese siglo» («Las ideas lingüísticas en España durante el s. XVIII»), en *Revista de Folología Española*, anejo XLVIII, Madrid, CSIC, 1949. Dicha opinión está posiblemente influenciada por la enorme cantidad de galicismos y locuciones francesas que se recogen en obras mal traducidas al español desde el francés, como pone de relieve Carmen Fernández Díaz en su artículo citado.

(4) NIEDEREHE, H.J. (1988): «Les dictionnaires bilingues français-espagnol et espagnol-français au XVIII^e siècle», in *Travaux de Linguistique et de Philologie*, Strasbourg-Nancy, págs. 34.

desarrollo de la lengua francesa. Por ejemplo, a lo largo del siglo XVIII, se producen 11 ediciones de diccionarios diferentes bilingües francés-español y español-francés, en España, con no menos de 35 reediciones en total (5). Este dato indica una voluntad de conocer las producciones literarias, políticas, filosóficas, científicas en general (6), aunque, como afirma Fernández Díaz no podamos precisarlas, si bien numerosos estudios nos confirman en la idea de que debieron ser muy abundantes (7). El propio A. de Capmany, observando la enorme cantidad de galicismos y de locuciones francesas que contenían tales traducciones, compuso un «Arte de traducir», en cuyo prólogo destaca la importancia de la lengua francesa en España:

«Desde que el idioma francés se ha hecho en este siglo intérprete de los conocimientos humanos, esto es, de las verdades y errores antiguos y modernos, debemos confesar que la Francia ha hecho sabia su lengua consagrándola al idioma de las ciencias. El Geómetra, el Astrónoma, el Físico, el Crítico, el Filósofo no hablan ya el lenguaje del vulgo... Tienen otro vocabulario, tan distinto del usual como el de Newton lo es del de Ptolomeo» (8).

Otro elemento a tener en cuenta, son las numerosas ediciones y reediciones de gramáticas francesas o *Artes para hablar bien Francés*; la bibliografía establecida por G. Suárez Gómez (que hemos completado con algunas reediciones no señaladas por él), incluye 16 gramáticas diferentes editadas en el siglo XVIII, algunas de las cuales fueron reeditadas profusamente: destacan por ejemplo la gramática de Sobrino (6 reediciones), Núñez de Prado (3 reed.), Galmace (12 reed.) y Chantreau (3 reed.). La concentración de las reediciones a partir de la segunda mitad del siglo XVIII es notoria: si en la primera mitad del siglo aparecen 11 obras con 5 reediciones, en la segunda mitad las gramáticas nuevas se reducen a 5 (contando la de Galmace de 1748), pero se producen 17 reediciones (9). O bien, el índice de las gramáticas francesas para uso de los españoles publicado en el siglo XVIII que se conserva en la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, que comprende 9 gramáticas diferentes, que conocieron reediciones frecuentes, en especial en el último tercio del siglo XVIII (10).

Un tercer elemento a considerar es que a finales del si-

glo XVIII se abren una serie de «academias privadas», en las que determinados profesores impartían clases particulares de francés (entre otras materias); en este sentido, citemos a A. González Palencia (11) que recoge los nombres de los profesores Ascanio Bono, Juan Bautista Burete, Juan Pedro Tellier, Juan Bautista Tievant y Gaspar Lebrun, quienes obtuvieron permiso para abrir tales «escuelas públicas». Lógicamente podían enseñar en privado, acudiendo a las casas de los discípulos (12).

Pero el dato más significativo es la inclusión del francés dentro de los planes de estudios en determinadas instituciones, lo cual demuestra la existencia de una corriente de opinión sobre la necesidad de conocer esta lengua en capas cada vez más extensas de la población (13). Detengámonos brevemente en este aspecto. La única "institución" que impartía clases de francés a principios del siglo XVIII era el Real Seminario de Nobles de Madrid, que dependía del Colegio Imperial. El Real Seminario de Nobles, fundado por Felipe V en 1725, a imitación del Seminario parisiense de Luis el Grande, tenía como objetivo, como en el caso de los Reales Estudios del Colegio Imperial, Colegio gobernado por los Jesuitas, velar por la buena educación de «los hijos de los Príncipes y gente noble, porque es la parte más principal de la república» (14); la progresiva "democratización" del Colegio Imperial, en opinión de J. Simón, llevó a Felipe V a fundar un nuevo Colegio reservado para los hijos de la alta nobleza. Por tanto, la enseñanza del francés estaba destinada solamente a éstos. Según las Constituciones del Real Seminario de Nobles, la enseñanza del francés, como la del italiano, eran voluntarias (15).

Tras la expulsión de los Jesuitas, se redactó un nuevo Plan de Estudios, que entró en vigor en 1785, en el cual el francés pasó a ser obligatorio y con fuerte exigencia (16). Por otra parte, se elimina el italiano y se reemplaza por el inglés, cuyo estudio es voluntario. La modificación es por tanto, altamente significativa del espíritu con que el último tercio del siglo XVIII contemplaba la enseñanza del francés.

Otros datos avalan la afirmación acerca de una mayor difusión del aprendizaje del francés; por ejemplo, frente a la escasez de profesores "censados" como tales de esta lengua

- (5) Según la bibliografía citada por Gonzalo SUAREZ GOMEZ «La Enseñanza del Francés en España», Madrid, 1956, Tesis doctoral inédita; un extracto de la misma fue publicada en la *Revue de Littérature comparée*, 1961, bajo el título: «Avec quels livres les Espagnols apprennent le français (1520-1850)», se trata de los siguientes (añadimos algunas reediciones aportadas por Hans J. Niederehe en su obra citada, 1988): Maunory (1701, reedición en 1704); Sobrino (1705, reediciones en 1717, 1720, 1721, 1732, 1734, 1735, 1744, 1745, 1751, 1760, 1763, 1791); La Torre y Ocón (1728); Herrero (1744); Séjourmant (1745 + latín, reediciones en 1749, 1759, 1775, 1776, 1780, 1785, 1786, 1787, 1789, 1790, 1791); González de Mendoza (1761); Cornón (1769, o Sobrino aumentado + latín, reediciones 1n 1772, 1776, 1780, 1789, 1791); Capmany (1776), Gattel (1789, 1797 y 1798); a los que habría que añadir, según Hans J. Niederehe dos diccionarios anónimos (1705, 1743) y otro de Godoy (1795). De los 14 diccionarios señalados, 7 se editan en la primera mitad del s. XVIII, con 10 reediciones, y otros siete en la segunda mitad, con 17 reediciones. A esta lista habría que añadir los diccionarios trilingües (con catalán, vasco, italiano...) y multilingües, entre los que destaca el Calepino, con 14 reediciones a lo largo del siglo XVIII.
- (6) Benito Jerónimo Feijoo, que mantiene una actitud un tanto escéptica en cuanto al aprendizaje de la lengua francesa decía: «yo no estoy reñido con la curiosa aplicación a instruirse en las lenguas extranjeras. Conozco que son ornamento, aún cuando estén desnudas de utilidad»; sin embargo, más adelante admite «la utilidad, y aún la necesidad de ella, respecto de los sujetos inclinados a la lectura curiosa y erudita» y enumera una serie de campos, con los libros correspondientes «escritos en idioma francés, que no pueden suplirse con otros, latinos ni españoles», por ejemplo, en la historia sagrada y profana, la física experimental, la teología dogmática, la inteligencia literal de toda la Escritura Sagrada, el «conocimiento del poder, gobierno, religión y costumbres de muchos reinos...», cf. *Paralelo de las lenguas Castellana y Francesa*, en *Teatro Crítico Universal y Cartas eruditas y curiosas*, tomo II. Biblioteca de Autores Españoles, vol. 56, Madrid, Impr. M. Rivadeneyra, 1863, publicadas originariamente entre 1726 y 1739.
- (7) FERNANDEZ DIAZ: «Antonio de Capmany...» pág. 273.
- (8) CAPMANY, Antonio de (1976): *El Arte de traducir el Idioma Francés al Castellano*. Madrid, A. de Sancha, 1781, pág. XI.
- (9) En este sentido, véase la Tesis doctoral inédita de M.ª Eugenia FERNANDEZ FRAILE, (1995): *La enseñanza/aprendizaje del Francés como lengua extranjera en España*. Granada, págs. 391-400.
- (10) Dicho índice no es muy completo ya que, por ejemplo, no recoge la *Grammaire nouvelle espagnole et française avec un petit dictionnaire* de F. Sobrino, editada en Bruselas en 1717, ni la *Gramática de Séjourmant*, ni tampoco, *El Novísimo selecto modo para aprender a hablar con perfección el francés*, de Mr. Contaud, a los que se refiere críticamente el *arte de hablar bien francés*, de Pierre Nicolás Chantreau.
- (11) GONZALEZ PALENCIA, A. (1942): «Notas sobre la enseñanza del francés a fines del siglo XVIII y principios del XIX», *Revista de Educación*, Madrid, año II, n.º 23, págs. 26-31; reimpresso en el n.º 190 y recogido en *Eruditos y libreros del siglo XVIII. Estudios Histórico-literarios*. Quinta serie, Madrid, CSIC, Inst. «Antonio de Nebrija», 1948 págs.
- (12) Un detalle que cita González Palencia es que en la «escuela» de G. Lebrun, los alumnos que concurrían a las clases de lengua francesa o italiana debían pagar doce reales al mes y los de matemáticas, veinte; este hecho nos refleja claramente el prestigio, consideración social y valoración que se otorga a las distintas materias.
- (13) «El francés podía aprenderse entonces no sólo en centros de titularidad pública o eclesiástica, que contaban a veces con maestros nativos, incluso doctores de la Sorbona, sino también por medio del pupillage al que se dedicaban en sus horas libres súbditos franceses, previa autorización, o bien por medio de un aprendizaje directo, estudiantes españoles en el extranjero y jesuitas que pasaban buena parte de su vida en centros propios ubicados en territorios de habla francesa». FERNANDEZ DIAZ, M.ª C.: «Antonio de Capmany...» pág. 273.
- (14) SIMON DIAZ J. (1952-1959): *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, (2 t.), Madrid, CSIC, Instituto de Estudios Madrileños, I, I, Pág. 165.
- (15) *Ibidem*, t. II, pág. 171.
- (16) «Será menester continúen los alumnos en la clase hasta que puedan adquirir conocimiento de este idioma, tan útil en el día, como que se ha hecho general; y por esto el que no esté a satisfacción del Maestro en un año, volverá a empezar: entreteniéndose en este trabajo hora y media por la mañana o tarde». *Ibidem*, t. II, pág. 182.

en la primera mitad del siglo XVIII, surge una pléyade de profesores que impartían clases particulares o ejercían su profesión en Academias privadas (17). Podemos afirmar que en el último tercio del XVIII se rompe el cerco institucional y social que limitaba el aprendizaje de esta lengua a un sector minoritario; entre otras razones, porque primero entre los ilustrados y posteriormente entre quienes cursaban estudios medios o superiores, se va creando una conciencia social que demandaba tal aprendizaje.

«La preocupación por renovar los contenidos de instrucción incorporando los saberes útiles, se convierte en una auténtica obsesión... los nuevos saberes —la economía, las ciencias exactas, físicas y naturales, el dibujo, las lenguas vivas— polarizan de modo primordial la atención de los ilustrados» (18).

Conciencia que comenzó a traducirse en hechos: Jovellanos incluirá el Francés como materia de estudio, aunque voluntaria para el alumno, en el Real Instituto Asturiano de Náutica y Minerología de Gijón, que él funda en 1794, dentro del primer ciclo destinado a proporcionar una educación básica y laboral; ejemplos similares los podemos observar en la Academia o Escuela de Náutica creada en Málaga en 1785 que, aunque prácticamente quedara en buenas intenciones (19), su inclusión en el plan de estudios demuestra la existencia de un espíritu nuevo; el Seminario de Vergara, creado en 1776, incluía el estudio de cuatro lenguas vivas (Francés, Italiano, Inglés y Alemán) a elegir según la carrera que se hiciera; J. Antonio González Cañaveras, encargado de la redacción del Plan de Estudios del Seminario de Cádiz, inserta el aprendizaje de la lengua francesa con un rango similar al latín, en los dos primeros años de los estudios "secundarios", justificándolo de la siguiente forma pese a las "malas" noticias que llegaban del país vecino:

«Hasta aquí, se ha mirado como necesario en un plan de estudios racional el estudio de la lengua francesa: no parece que sean destructivos de su utilidad los accidentes que se advierten, tan pasajeros como irregulares, en el cuerpo de la Nación» (20).

Así pues, a lo largo del s. XVIII el estudio del francés se había ido difundiendo y había calado la necesidad de su aprendizaje no sólo entre la nobleza, sino para cualquiera que emprendiera estudios medios o superiores; existía pues, una corriente de opinión general que veía conveniente la inclusión de dicho estudio en el nivel que corresponde a la actual enseñanza secundaria. Pero la radicalización de la Revolución francesa, así como la guerra de la Independencia, frenarán tal impulso.

1800 - 1857

Los primeros años del siglo XIX suponen, por razones políticas, unas condiciones externas contradictorias de cara a la enseñanza del francés en España: la historia francesa y española se funden en determinados episodios (Guerra de la Independencia, reinado de José Bonaparte, restauración

borbónica, expedición de los Cien Mil Hijos de S. Luis...), lo que determina una corriente a veces en contra y otras, a favor del francés. Estas circunstancias históricas se suman al atractivo de que gozan determinadas ideas provenientes de la nación vecina, sobre todo, en el ámbito intelectual y nobiliario.

La Guerra de la Independencia, con los actos de pillaje y de crueldad propios de toda guerra, y la acción del Gobierno de José Bonaparte creaban conflictos y tensiones entre la población. La propaganda de las fuerzas reaccionarias que asimilaban el afrancesamiento con la traición a España y con el antipatriotismo (21), intentando con ello frenar el avance de las ideas "revolucionarias", supuso, en algunos casos, situaciones de desaparición en la enseñanza del francés (22) y, en cualquier caso, una politización de la misma: enseñar o aprender Francés, además de ser un acto "cultural" o "profesional", pasa a ser un acto político, de reivindicación de determinadas ideas. Dicha situación tardará muchos años en ir diluyéndose en la sociedad hasta que volviera a primar una consideración pedagógica de la materia.

El balance global de tales años es, con todo, sumamente favorable hacia el estudio del Francés: más allá del Imperio Napoleónico, Francia siguió desempeñando un papel determinante en la historia europea a lo largo de todo el siglo XIX, así como en los terrenos científico, económico, literario y artístico.

Tras la muerte de Fernando VII en 1833, disminuye la importancia de las razones políticas para negar la presencia del Francés, y de otras lenguas vivas como el Inglés, como asignaturas a impartir en la institución escolar; el Francés aparecerá en el Plan de Estudios de la Segunda Enseñanza de 1838, si bien es considerada como "materia accesoria". El Plan de Estudios de 1845 establecía el estudio del Francés dentro del cuadro regular de asignaturas, durante dos cursos (3.º y 4.º), con clases alternas (tres días por semana) y con una duración de una hora; se establece, además, la posibilidad del estudio de otras lenguas modernas (Inglés y Alemán) en la sección de letras de ampliación que se correspondería con estudios que se imparten actualmente en la Facultad de Filosofía y Letras. Ahora bien, una disposición de 1846 (R. O. de 24 de Julio), transforma la lengua viva en asignatura complementaria; el Plan de Estudios de 28 de Agosto de 1850 oficializa tal situación, declarando como "asignaturas no obligatorias" las lenguas vivas. F. Sanz comenta de este modo que "Las lenguas vivas, el Dibujo, la Gimnasia y las asignaturas llamadas de adorno, no llegan a cuajar ni como obligatorias ni como accesibles a los alumnos en la mayor parte de los casos, quedando en la práctica marginadas en los planes" (23).

Si pensamos que una Real Orden, de 4-XII-1848 (24), establece que son los «discípulos que voluntariamente quieran aprender este idioma» los que deberán abonar al profesor y que el Plan de Estudios de 10-IX-1852 suprime «las cátedras de lenguas vivas» (25), justificándolo al no creer-

(17) CALLE CARABIAS, Quintín (1990): *La enseñanza de idiomas en España*. Málaga. Tesis doctoral inédita, págs. 153-154.

(18) PUELLES BENITEZ, Manuel de (1980): *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona, Labor, pág. 30.

(19) CALLE CARABIAS, Q.: *La enseñanza de idiomas en España...* pág. 153.

(20) GONZALEZ CAÑÁVERAS, (1794): *Modo de Enseñar las lenguas y ciencias, que convienen a un noble bien educado, o Plan de estudios con el método de éstos, en un Seminario útil para la juventud*. Cádiz, Oficina de D. Benito Caso. «Obra comenzada en 1767, continuada en 1782 y concluida en el presente 1794», pág. I.

(21) Existen a lo largo del siglo XIX numerosos opúsculos y discursos que ponen de relieve las atrocidades que los franceses prodigaran durante la Guerra de la Independencia y posteriormente de los peligros del "afrancesamiento". Los títulos de los mismos son altamente significativos: «Inventario de los robos hechos por los Franceses en los países que han invadido sus ejércitos», «Las chinches de Europa o comparación de los Franceses con este odioso animal...», «Cantinelas contra Francia», «Higiene política de la España o medicina preservativa de los males morales con que la contagia Francia...». Ver Biblioteca Nacional, Sala Cervantes, en el epígrafe *Francés*.

(22) Así, J. SIMON, en su obra ya citada *Historia del Colegio Imperial...* t. II, pág. 97, recoge cómo los profesores de Francés del Real Seminario de Nobles, «al llegar a la Guerra de la Independencia, Sebatier y Dupouy, como era lógico, se pusieron al lado de sus compatriotas y después se marcharon con ellos», quedando el Seminario desprovisto de clases de Francés.

(23) SANZ DIAZ F.: *La Segunda Enseñanza Oficial...* pág. 204.

(24) Véase Colec. legislativa de España, t. XIV, pág. 379, transcr. en Eduardo Orbaneja *Diccionario de Legislación de Instrucción Pública*, Valladolid, Establecimiento tipográfico de Hijos de J. Pastor, t. II, 1891, pág. 247 y ss.

(25) Colec. legislativa de España, t. LXXV, pág. 25 ss., transcr. en UTANDE IGUALADA, M. (1964): *Planes de Estudio de Enseñanza Media*. Madrid, MEC, págs. 117-160.

se «necesario establecerlo en nuestras escuelas con gravamen de los fondos públicos, porque habiendo medios para seguirlo privadamente...», vemos que F. Sanz no exagera un ápice. Curiosamente, dicha argumentación será empleada de nuevo en la década de los años 1860, como tendremos ocasión de señalar. Sin embargo, no era ése el caso en los Colegios Reales, en los que el "estudios de lenguas vivas y adornos necesarios para la más completa educación de los alumnos" seguía siendo obligatorio.

Así pues, la primera mitad del siglo XIX significó un paso adelante importante en la consideración del Francés como materia objeto de enseñanza reglada; su institucionalización fue parcial al conferírsele un carácter de estudio voluntario, opción del alumno que dependía igualmente de la oferta del instituto en cuestión, es decir, de la dotación de la cátedra correspondiente.

1857 - 1900

La ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, más conocida como "Ley Moyano" (26), reintroduce el estudio de las lenguas vivas dentro de los denominados "Estudios Generales" del segundo período de la 2.ª enseñanza (art. 15), especificándose que «los reglamentos determinarán cuáles se han de enseñar y estudiar en este período». Las Disposiciones de 23 de Septiembre de 1857 establecerán que el estudio de la lengua viva empiece en el quinto año de la Segunda Enseñanza, dentro de los Estudios Generales, prosiguiendo en el sexto año, con una lección en días alternos (3 días por semana, una hora cada día), situación similar a la asignatura de Historia y Geografía por ejemplo. El Programa general de Estudios de Segunda Enseñanza de 1858 establece que sea el Francés la lengua viva que será impartida en los Estudios Generales (art. 2.º y 3.º) y el Inglés, el Alemán o el Italiano en los Estudios de Aplicación (art. 5.º).

Con respecto al Plan Pidal de 1845, las lenguas vivas conocen por tanto, un tratamiento altamente favorable: además de abrir el abanico de lenguas vivas que podían estudiarse, el Francés pasa de ser considerada como una materia voluntaria y propia de los Estudios de Aplicación, es decir, de tipo pre-profesional, a ser contemplado como una materia troncal o fundamental en la formación del alumno. En el Programa General se especifica igualmente que en los Institutos existirá un Catedrático de Francés o de otra lengua viva.

La Ley Moyano establece también la obligatoriedad del libro de texto para todas las asignaturas: el art. 86 dispone en efecto que los «libros serán señalados en listas que el Gobierno publicará cada tres años». La Real Orden de 13-IX-1858 especificará, por su parte, que, al no estar preparadas dichas listas, en las lenguas vivas, serán «los libros que designen los profesores» (27). De esta disposición se derivará una profusión de manuales redactados por lo general por los propios Catedráticos de cada Instituto. En una

norma posterior (Real Orden de 1 de Agosto de 1868), quedarán fijados por ley los libros de texto de lenguas vivas, así como los libros de ejercicios que pueden utilizarse en los Institutos de Segunda Enseñanza. Dicha disposición, surgida durante un período de gobierno conservador, muestra una característica de toda la época: negar, no sólo la libertad de cátedra, sino igualmente premiar o perseguir, según los casos, a aquellos profesores afines u opuestos a la política del Gobierno.

A pesar de las disposiciones citadas anteriormente, que recogían una consideración igualitaria de la enseñanza de las lenguas vivas con respecto al resto de las asignaturas, en los años posteriores a la Ley Moyano se produce una tendencia que va a ir negando poco a poco dicho tratamiento. La falta de concreción en los Reglamentos de 1859 abrirá la puerta a un incumplimiento bastante generalizado de la disposición de obligatoriedad de la enseñanza del Francés, como se puede observar en los sucesivos Planes de Estudios. Así, el del 9 de Agosto de 1961 establece sólo la obligatoriedad de realizar un curso de lengua francesa «que los alumnos estudiarán en el año que elijan» para aspirar al grado de Bachiller en Artes (28); por su parte, el Plan de Estudios de 9-X-1866 (29) únicamente mantiene un ejercicio de traducción para obtener el grado de Bachiller en Artes: «Los alumnos deberán aprender privadamente lengua francesa, de la cual se les exigirá un ejercicio de traducción en el grado de Bachiller en Artes» (cap. I, art. 3). Como no se especificaba dónde ni cuándo debían impartirse esos conocimientos de lengua francesa, en la práctica, dicha disposición eliminaba el Francés de la enseñanza reglada que se impartía en los Institutos, debiendo recurrir los alumnos a la oferta privada o al autodidactismo.

Esta situación es mantenida en los mismos términos por el Reglamento de Segunda Enseñanza del Real Decreto del 15-VII-1867 (art. 112, cap. X) (30). Para obtener los títulos de Perito Mercantil, Mecánico, Químico, Perito Agrimensor y Tasador..., se exige igualmente un conocimiento de las lenguas francesa e inglesa, pero no se proporcionan los medios para su aprendizaje en las Escuelas correspondientes. Igual ocurre para la obtención del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras (31), donde era necesario pasar un examen que acreditase poseer conocimientos de una lengua viva, además del Francés, sin que se impartiesen dichos estudios en la Facultad. El Plan de Estudios de 1868 mantenía la situación impuesta por el Gobierno conservador en 1866 (ausencia de lengua viva en la Segunda Enseñanza); es más, desaparecía incluso del examen obligatorio al finalizar los estudios para revalidarlos y obtener el Grado de Bachiller (32). Como ha dicho Sanz Díaz, resultaba «paradójica esta omisión en unos hombres que propugnaban la aproximación a Europa y que bebían en sus fuentes» (33).

Otro dato revelador de esta tendencia contraria a las lenguas vivas (y concretamente al Francés) se extrae del análisis del profesorado; por un lado, se produce la desaparición

(26) Para conocer el alcance y repercusión de esta Ley véase la obra coordinada por Leoncio VEGA GIL (1995): *Moderantismo y educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*. Zamora, Diputación Provincial.

(27) Real Orden aprobando la adjunta lista de obras de texto para Segunda Enseñanza, de 13 de setiembre de 1858, transcr. en *Compilación Legislativa de Instrucción Pública* (1879), tornada e impresa en virtud de la Real Orden de 1 de Marzo de 1876. Madrid, Imprenta de Fortanet, tomo III, pág. 300.

(28) Real Decreto modificando el Plan de Estudios de Segunda Enseñanza. Col. leg. de España, t. 86, pág. 206, transcr. en UTANDE IGUALADA M.: *Planes de Estudio...* págs. 181-184.

(29) Real Decreto reformando los estudios de Segunda Enseñanza. Col. leg. de España, t. 96, pág. 681, transcr. en UTANDE IGUALADA, M.: *Planes de Estudios...* págs. 185-193.

(30) Real Decreto aprobando el adjunto reglamento de Segunda Enseñanza. Col. leg. de España, t. 98, pág. 108, transcr. en UTANDE IGUALADA, M.: *Planes de Estudios...*

(31) Real Decreto de 23-IX-1857, art. 32.

(32) Art. 1.º, en UTANDE IGUALADA: *Planes de Estudios...* pág. 249.

(33) SANZ DIAZ, F.: *La Segunda Enseñanza...* pág. 339.

ción del puesto de Catedrático en determinados Institutos de Segunda Enseñanza (34); por otro, las condiciones para ser profesor de una lengua viva, en general, no exigían contar con título alguno, tenían retribuciones inferiores al resto del profesorado, formaban parte de la categoría de los profesores "especiales", sin derecho a formar parte de los claustros... (35).

Durante la Primera República, se preparó un Plan de Estudios que no llegó a aprobarse. Es de destacar el debate político que se generó en torno a la cuestión de las lenguas vivas, desvirtuando una cuestión que debía ser fundamentalmente pedagógica; como afirma Sanz Díaz, los conservadores convirtieron su rechazo al Francés en un modelo de patriotismo y sectarismo, utilizando argumentos que recordaban la francofobia más irracional de principios de siglo XIX. Este autor recoge la opinión de Pérez de la Mata quien se preguntaba «¿No es antipatriótico, y sobre todo erróneo, exigir el conocimiento del francés, fundados falsamente en que no existen libros de esta índole en español?» (36).

Y Valentín Morán argumentaba:

«No podemos consentir que España se convierta inconscientemente en una colonia francesa; tenemos que velar por el esplendor de nuestras tradiciones y de nuestro idioma; no podemos tolerar que en España se exija el conocimiento de un idioma extranjero primero que el idioma español... Todo, absolutamente todo cuanto de inútil y pernicioso se ha producido en Francia, lo tenemos importado» (37).

El final del presente período y el siguiente, en los que hemos dividido la presente Comunicación, se caracterizan por la inestabilidad política, en general, y en la política educativa en particular; como ejemplo, sabemos que entre 1875 y 1903 hubo 22 Directores Generales de Instrucción Pública (cuatro de los cuales desempeñaron el cargo dos veces); entre 1880 y 1903 se suceden 10 Planes de Estudio diferentes (38); después de que en 1900 se crease el Ministerio de Instrucción Pública, fruto del anhelo regeneracionista, se suceden en España, entre 1902 y 1923, nada menos que 39 Presidentes de Gobierno y 53 Ministros de Instrucción Pública. No es difícil imaginar cuán limitada podía ser la labor de cada uno de ellos, la transitoriedad de las normas educativas y la ineficacia de los sucesivos Planes de Estudio. Creemos que no es el momento de analizar cada una de

las normas y su relación con la enseñanza del Francés en los estudios medios; reflexionaremos sólo sobre algunos hechos destacados.

El Plan de Estudios de 13 de Agosto de 1880 (39), tras 12 años de olvido total, intentaba recuperar las lenguas vivas debiendo estudiarse tanto en los Estudios Generales (Francés, Inglés o Alemán) como en los de Aplicación (aquéllos, más el Italiano) orientados hacia una cualificación profesional media. Ahora bien, la aplicación práctica dejó mucho que desear puesto que no existía profesorado en la mayoría de los Centros. Por este motivo el Ministro liberal Albareda, en lugar de dotar Cátedras de lenguas vivas en los Institutos, resuelve «que en el inmediato curso 1882-1883 sólo se admita la matrícula para las cátedras de lenguas vivas en los Institutos donde actualmente haya profesor propietario o interino encargado de las mismas, aplazándose hasta el siguiente en los que no se hallen en estas condiciones» (40).

Sin embargo, tal disposición mantuvo una vigencia de 5 años, pues hasta 1887 no se publicó un nuevo decreto que reformaba «el estudio de lenguas vivas, la duración del curso, los tribunales de exámenes, el escalafón especial para los profesores y las oposiciones» (41).

El Plan de Estudios de 16-IX-1894, impulsado por el Ministro liberal Alejandro Groizard (42), especifica respecto al Francés que se debía impartir durante los dos primeros años de los Estudios Generales concibiéndose de un modo totalmente práctico:

«Esta enseñanza, en la cultura general, no debe tener ningún fin teórico, sino exclusivamente el del manejo práctico de aquel idioma para los usos ordinarios de la vida» (43).

Por primera vez en un Plan de Estudios, se determina de modo claro un objetivo práctico a la enseñanza del francés. Por otro lado, el Plan de Estudios de 13-IX-1898 (44) restablece las Cátedras de Francés: el profesor de Francés deja de ser considerado como un Profesor Especial reintegrándose dichos profesores a las categorías profesionales válidas para el resto de las asignaturas "nobles" (Catedrático, Auxiliar, Ayudante). Ahora bien, no existía un Catedrático específico de Francés, sino de "Castellano y Francés" (45). Esta norma, aparentemente, puede considerarse como un paso adelante ya que no discrimina la formación del profesorado de Francés respecto a los demás, sin embargo, se

(34) Reflejo de la ausencia de un tratamiento favorable hacia las lenguas vivas en todo este período lo constituye -además de la desaparición de las lenguas vivas de la enseñanza obligatoria y su único mantenimiento en el examen para obtener el Grado de Bachiller o la titulación universitaria- la no cobertura de las cátedras que quedarán vacantes (R.D. de 22-1-1867) y la autorización que se da a las Diputaciones provinciales de suprimir las Cátedras de lenguas vivas que quedasen vacantes (Circulares de 30 de octubre y 25 de Noviembre de 1868). Ahora bien, algunas Diputaciones procederán incluso a suprimir cátedras dotadas y creadas legalmente; los catedráticos afectados recurrieron tales supresiones, dándoles la razón el Consejo de Estado y restituyéndoles en sus puestos como ocurrió con el catedrático de Francés D. Pablo Caballer en Lérida (R.O. del Ministerio de la Gobernación, de 25-X-1871) o con el catedrático de Inglés D. Santiago Traynor en el Instituto de Santander (R. O. de 14-XI-1871); en esta norma se argumenta que «la vigente Ley no autoriza en ningún caso a dichas Corporaciones a suprimir las cátedras desempeñadas por Profesores numerarios, de aquí la evidente incompetencia con que obró la Diputación...».

(35) Todas estas cuestiones han sido analizadas en la Tesis doctoral de QUINTIN CALLE, ya citada, págs. 179-200.

(36) SANZ DIAS, F.: *La Segunda Enseñanza...* pág. 367.

(37) *Ibidem*, pág. 368.

(38) La situación era de tal confusión que el Ministro de Instrucción Gabino Bugallal, en la exposición de motivos del Plan de Estudios de 1903, comienza por tranquilizar a unos y otros diciendo que no va a reformar nada: «Hablar siquiera en estos momentos de una reforma en el plan de estudios de la segunda enseñanza, sería dar motivo justo de alarma a los alumnos, a sus familias y al mismo Profesorado, harto conturbados por anteriores y repetidos ensayos. No es oportuno, ni casi sería lícito someter tantos intereses a nueva inquietud, aun dado el caso de que el Gobierno de V.M. estuviera seguro de poseer el secreto del acierto indubitable en la materia» (en UTANDE IGUALADA 1964: 403).

Esta concienciación de transitoriedad, solapamiento normativo y de confrontación política se puede observar también en otras muchas declaraciones y debates; así, el Conde de Romanones declara que la Reforma de 17-VIII-1901 no pretende «resolver el pleito entablado entre el bachillerato clásico y el bachillerato moderno». Real Decreto de 17 de agosto de 1901 organizando los Institutos generales técnicos. Col. leg. de España, t. IX, vol. 2º de 1901, págs. 698-726, en *Historia de la Educación en España*, 1989: III, 123-156.

(39) Véase el Real Decreto introduciendo varias reformas en el actual plan de estudios. Col. leg. de España, t. 125, pág. 205, en UTANDE IGUALADA, págs. 271-277.

(40) Real Orden de 18 de Septiembre de 1882. Gaceta del 24-IX-82. cf. ORBANEJA y MAJADA, Eduardo (1891): *Diccionario de legislación de Instrucción Pública*. Valladolid, Est. tipográficos de Hijos de J. Pastor, Impr. del Ilustre Colegio de Abogados, t. II, pág. 249. En CALLE CARABIAS: *La enseñanza de idiomas...* pág. 186.

(41) *Ibidem*, pág. 187.

(42) Véase el real Decreto reorganizando la Segunda Enseñanza. Col. legislativa de España, t. 155, pág. 624, en UTANDE IGUALADA, págs. 281-307.

(43) En UTANDE IGUALADA, pág. 290.

(44) Real Decreto reformando los estudios de Segunda Enseñanza. Col. leg. de España, vol. 2º de 1898, pág. 144, en UTANDE IGUALADA, págs. 322-340.

(45) Dicha disposición, que tendría efecto sólo para la provisión de las Cátedras nuevas, es sustituida en el Plan de Estudios de 26-V-1899, volviéndose a crear la figura del Catedrático de Francés. UTANDE IGUALADA, pág. 351.

subordinaba su función a la del profesor de Castellano, quien necesariamente no debía poseer una formación y una especialización de lengua francesa.

1900 - 1936

En este período, destacamos, por su importancia y repercusión, la creación de la Escuela Central de Idiomas (46); en ella, se impartirán estudios de Francés, Inglés y Alemán en tres cursos a los que se les añadiría un Curso Complementario y de Aplicación para las distintas profesiones: Correspondencia mercantil, Tecnología industrial, Literatura..., que se desarrollará posteriormente (R. O. 17-IX-1917) como clase de Perfeccionamiento y Ampliación de estudios con elementos de historia de la lengua y de literatura francesa y con un carácter de ampliación profesional de cara a los futuros profesores de Francés de los diversos niveles de enseñanza. Sin embargo, esta clase de Perfeccionamiento no pudo cumplir plenamente la finalidad para la que fue creada debido, fundamentalmente, al colapso producido por una masiva adscripción a la misma.

La influencia de la Escuela Central de Idiomas fue enorme (47). El propio Ministerio se hará eco de tal éxito; por este motivo, aún reconociendo la «imposibilidad por ahora [de] extender la acción popular de la Escuela Central de Idiomas, que tan útiles resultados ofrece, conviene afirmar el provechoso método experimental y positivo en los numerosos Centros que cuentan con enseñanza de Idiomas» (48).

Durante el primer tercio del s. XX se producirá una extensión significativa de los estudios de idiomas y en particular del idioma en cuestión, debido, entre otros factores, a la iniciativa del propio Estado francés quien, desde finales del siglo XIX había empezado a ejercer una acción en favor de la difusión cultural y lingüística, entendida como un medio más de colonización económica y de expansión política. Dicha acción lingüístico-cultural se concreta en dos realizaciones:

- la creación del Instituto Francés de Madrid, en 1913, con el doble objetivo de «faciliter aux étudiants et aux chercheurs espagnols et français l'étude de la culture des deux pays et de diffuser la culture et la langue française» (49);

- el establecimiento de relaciones universitarias internacionales: así, las Universidades de Bordeaux y de Toulouse crean respectivas "Écoles des Hautes Études Hispaniques" y "Unions des étudiants espagnols et français", con un amplio programa de intercambios: cursos y conferencias que se celebran en la Universidad Central de Madrid, cursos de verano, de francés y español, celebrados en Burgos a partir de 1906, precedentes de los innumerables cursos de verano que se organizarán con posterioridad.

Dentro de este panorama, no podemos pasar por alto el papel de difusión de la lengua y la cultura francesas que realizan las Congregaciones y Ordenes religiosas de origen francés establecidas en España: Les Dames Noires, el Collège de Saint Louis des Français, en Madrid, que impartían la instrucción en francés, los numerosos colegios de ursulinas implantados por toda España...

Otro dato a considerar es la potenciación de la movilidad de los estudiantes de manera que se facilitase el contacto directo con la cultura y lengua francesas. En este sentido, el Ministerio fijará convocatorias para «la concesión de pensiones para ampliar sus estudios en el extranjero a los alumnos que hayan dado mayores pruebas de capacidad y aprovechamiento» (50), reconociendo la importancia del contacto con el extranjero para la renovación de la educación en España (51). El Ministerio de Instrucción Pública arbitraría, además, una serie de medidas complementarias como la creación de un "Patronato de estudiantes españoles fuera de España" (52), la creación de una residencia de estudiantes extranjeros en Madrid o el establecimiento de un "Convenio relativo al cambio de asistentes para los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio e Industriales de España y para Liceos, Colegios, Escuelas Normales primarias y primarias superiores de Francia" (53) con el fin de fortalecer la practicidad del lenguaje.

Estas medidas eran el resultado de una amplia trayectoria de iniciativas de intercambios promovida por la I.L.E. En efecto, la necesidad para los educadores de salir al extranjero para mejorar su formación había sido ya defendida por J. Costa en 1899 (54), así como por Macías Picavea o Manuel B. Cossío (55). En 1907, la I.L.E. crea la "Junta de Ampliación de Estudios", cuya finalidad era la de «faciliter les échanges culturels et de permettre à des professeurs et étudiants de faire des séjours dans d'autres pays» (56) mediante la convocatoria de becas, concediéndose, por ejemplo, entre 1910 y 1914, 445.

Una de las causas fundamentales que mermaban el desarrollo de la enseñanza del Francés era, sin duda alguna, la escasísima preparación que tenía la mayor parte del profesorado que impartía esta asignatura; entre otras razones, porque a través de los auxiliares interinos o ayudantes, que eran quienes proveían las numerosísimas vacantes de catedráticos de instituto, había una puerta abierta a la contratación de personas sin la preparación suficiente. Además, los colegios religiosos, que acaparaban la mayor parte del alumnado de medias, se regían por el Plan de Estudios de 20-VII-1900 donde se establecía que en dichos centros «los profesores de lenguas vivas no necesitan estar adornados de título oficial alguno, bastando que su competencia sea notoria» (57). La insuficiente preparación del profesorado de

(46) Real Orden dictando reglas para la organización de la Escuela Central de Idiomas. Gaceta del 2 de Enero de 1911. Col. legislativa de Instrucción Pública, año 1911. Madrid, publicada por el Boletín Oficial del Ministerio, Imprenta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

(47) Como destaca M.^a Dolores Vivero: «La création de cette école donne sans aucun doute une importante impulsion à l'étude des langues. Les cours d'une heure, le soir, jusqu'à 21 heures, accueillent des travailleurs, des étudiants désireux de compléter leurs études, ou les femmes de l'Ecole du Foyer et Professionnelle de la Femme. L'esprit de l'Ecole Centrale de Langues est un esprit d'ouverture vers tous ceux qui cherchent la connaissance des langues comme outil avantageux dans la vie sociale et économique, comme un instrument facilitant les échanges culturels et commerciaux avec d'autres pays... L'Ecole Centrale de Langues se veut innovatrice dès le début, et, en ce qui concerne les innovations méthodologiques et la qualité d'enseignement, elle apparaît à la tête du mouvement en tant que dispositif de mise en place des principes et de la pratique de la méthode directe». VIVERO GARCIA, M.^a D. (1992): "L'enseignement des langues étrangères en Espagne entre 1880 et 1914, les mouvements d'innovation et d'ouverture sur l'étranger dans cette période", en *Documents SIHFLES* n.º 10, Dic. 1992, págs. 95.

(48) R.D. de 24-1-1916.

(49) VIVERO GARCIA, M.^a D.: «L'enseignement des langues...» pág. 85.

(50) Col. leg. de España, t. IX, vol. 2.º de 1901, págs. 511-515, in *Historia de la Educación en España, 1899: III*, 119.

(51) Debemos reseñar que Antonio Machado obtuvo una de esas becas: el año que pasó en Francia le sirvió para que, años más tarde, pudiese aprobar las oposiciones de Francés.

(52) Real Decreto de 6 de mayo de 1910 disponiendo que la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas, fundará en Madrid una residencia de estudiantes y creará un Patronato de estudiantes fuera de España y de estudiantes extranjeros en nuestro país. Col. leg. de España, t. 37, fol. 1.º de 1910, págs. 657-661, in *Historia de la Educación en España, 1899: III*, 192-197.

(53) Real Decreto de 15-V-1913, B.O.E. de 28-IV-1914.

(54) "Mensaje de 13 de noviembre de 1898 de la Cámara Agrícola del Alto Aragón", in MEC (1989): *Historia de la Educación en España. T. III. De la Restauración a la II República*. Madrid, MEC, Breviarios de Educación, págs. 305-310.

(55) VIVERO GARCIA, M.^a D.: «L'enseignement des langues...» pág. 89.

(56) *Ibidem*, pág. 90.

(57) In UTANDE IGUALADA: pág. 365.

idiomas era de dominio público. Américo Castro, en referencia a los profesores auxiliares, denunciaba así la escasa formación del profesorado de los Institutos «a los que no se exige título alguno universitario» (58). No es de extrañar así que una Real Orden se hiciera eco «de las conocidas y muy notorias... quejas que se han formulado frecuentemente acerca de las graves deficiencias en la enseñanza de la lengua francesa en los Institutos nacionales de Segunda Enseñanza» (59).

Esta regulación deficiente acerca del control sobre el ingreso de los profesores auxiliares o del profesorado de colegios religiosos choca sin embargo, con las disposiciones acerca de las oposiciones, que van adquiriendo un carácter más exigente en cuanto a la preparación científica y pedagógica de los candidatos (60). Paralelamente a dicha actuación en cuanto a una mayor exigencia científica y pedagógica para el desempeño del puesto de profesor funcionario, fundamental aunque tardía, otras actuaciones se refieren a la formación inicial. En este aspecto, no podemos por menos que señalar el enorme retraso de la actuación ministerial; en efecto, la creación de la Licenciatura de Filología Moderna (de varias lenguas, entre ellas la francesa) no se produce hasta 1932 en Madrid (61) y un poco más tarde en Barcelona pasando a ser un requisito indispensable para la provisión de las Cátedras de Institutos a partir de la convocatoria de 1935 (62). Con anterioridad a esta fecha, la preparación científica (lingüística y literaria) del futuro profesorado de Francés era lógicamente muy deficiente. Tan sólo el Curso de Ampliación de la Escuela Central de Idiomas, o bien la asignatura Literatura Contemporánea de lenguas neolatinas (creada por R.O. 11-III-1916, de carácter voluntario, en la sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid), podían preparar, en España, a los candidatos para los puestos de profesor de Francés.

El renacimiento del interés por las lenguas vivas lo podemos considerar como una realidad a partir de 1926 y particularmente a partir de la II República que significó una etapa de gran esperanza para la transformación del sistema educativo y de modo concreto para la enseñanza de las lenguas vivas, como se puede observar en el Plan de Estudios de 1934 (63), donde se coloca al Francés en un lugar preeminente frente al resto de los idiomas modernos. Aunque este Plan de Estudios no se podrá llevar a la práctica por la sublevación militar de 1936, no obstante la relevancia que se le otorga al Francés es muy significativa ya que, entre los ambientes republicanos, se la considera como lengua uni-

versal que daba acceso a una prestigiosa, relevante, selecta y progresista cultura.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El aprendizaje y difusión del Francés ha sufrido una serie de vaivenes a los largo de la historia escolar española. Su tratamiento no es tan simple como el que pueden recibir otras disciplinas académicas como las Matemáticas o la Física. Como canal de cultura, como signo distintivo de un pueblo, el Francés, su enseñanza y aprendizaje en España, se ha visto condicionado por actitudes xenófobas, por ideologías dominantes favorables o contrarias a corrientes de opinión galas consideradas como beneficiosas o perniciosas para los ciudadanos, según los casos y circunstancias. En un contexto cultural donde la inmensa mayoría de la población española no tenía acceso al aprendizaje de la lecto-escritura, la enseñanza secundaria estaba abierta a un exiguo número de ciudadanos. Pero más selectivo era el aprendizaje de determinadas parcelas del saber como las lenguas vivas. Ya de por sí era un aprendizaje elitista, enarbolado como signo de distinción entre la nobleza y los estudios reservados para una minoría dominante; incluso el Estado utiliza una serie de mecanismos de control ideológico mediante la censura que otorga el reconocimiento oficial de las gramáticas y manuales para aprender Francés. La disposición que obligaba a una promulgación oficial de los libros de texto que podían utilizarse en los institutos, la interpretamos como un signo de desconfianza al profesorado y una voluntad de controlar el contenido de los textos; es un peligroso ardid para uniformar criterios y voluntades y que se aproxima más al adoctrinamiento que a educación. Primero entre los ilustrados y posteriormente entre los liberales, se generaliza el deseo de una mayor difusión de la lengua francesa, no ya como signo de distinción social, sino para hacer accesible una lengua culta; en este sentido, el francés irá sustituyendo al latín como guardián de sabiduría, produciéndose, también, una mayor aproximación de la clase social media a los bienes culturales de la clase alta, aunque con fines bien distintos: práctico para los primeros, de dominio para los segundos. Por último, destacamos cómo se dan la espalda las declaraciones políticas que aparecen en los preámbulos de la normativa y la realidad de las instituciones educativas donde la escasez de medios y la escasísima preparación del profesorado imposibilitaban una enseñanza-aprendizaje con unas mínimas garantías de calidad.

(58) CASTRO, Américo (1921): "La enseñanza de las lenguas modernas", in *BILE*, n.º 733, pág. 121.

(59) Real Orden de 16 de septiembre de 1930 sobre Profesorado de Francés de Instituto ingresado sin oposición. Col. leg. de Instrucción Pública, año 1930, págs. 462-473. Madrid, 1931, Sección de Publicaciones, Imprenta de la Enseñanza.

(60) Véanse, por ejemplo, el Real Decreto de 26 de julio de 1900. Ingreso en el Profesorado. Disposiciones dictadas para la reorganización de la Enseñanza por Antonio García Alix, del 26 de abril al 30 de septiembre de 1900, págs. 179-187. Madrid, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos. Real Decreto de 22 de septiembre de 1930, sobre oposiciones restringidas para Profesores de Francés, Col. leg. de Instrucción Pública, año 1930, pág. 477. Madrid, 1931, Sección de Publicaciones, Imprenta de la Enseñanza. Real Decreto de 4 de septiembre de 1931, sobre Oposiciones a Cátedras de Institutos. Reglamento, Col. leg. de Instrucción Pública, año 1931, págs. 483-504. Madrid, 1932, Sección Publicaciones, Imprenta de la Enseñanza.

(61) El decreto de 10-IX-1932 señala que «entre los efectos que ha tenido la citada disposición [de 15-IX-1931], uno de ellos ha sido la organización por la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid de la Licenciatura de Filosofía Moderna Francesa, cuyos estudios han de comenzar en primero de octubre próximo». Col. leg. de Instrucción Pública, año 1932. Sección de Publicaciones, Tipografía Yagües, Madrid, 1933, págs. 628-629.

(62) Decreto de 19 de Septiembre de 1932, Col. leg. de Instrucción Pública, año 1932, pág. 629, art. 1.º, Gaceta del 21. Madrid, 1933, Sección de publicaciones, Tipografía Yagües.

(63) Nuevo Plan de Bachillerato. Decreto de 29 de Agosto de 1934, Gaceta del 30, in *Historia de la Educación en España*. Madrid, MEC, T. IV, págs. 255-265.